



Numero de boletin: 29771

Fecha: 08/07/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

77883---DECRETO 1000 / 2020 DECRETO / 2020-06-19  
77884---DECRETO 1002 / 2020 DECRETO / 2020-06-23  
77887---DECRETO 1007 / 2020 DECRETO / 2020-06-24  
77882---DECRETO 1010 / 2020 DECRETO / 2020-06-26  
77886---DECRETO 1067 / 2020 DECRETO / 2020-07-01  
77888---DECRETO 997 / 2020 DECRETO / 2020-06-19  
77889---RESOLUCIONES 70 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-06-10  
77890---RESOLUCIONES 75 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-06-22  
77892---VARIOS 0 / 2020 HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN / 2020-07-07

### **Sección Avisos**

231424---GENERALES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN  
231420---GENERALES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN  
231415---JUICIOS VARIOS / "AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO"  
231343---JUICIOS VARIOS / ISAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN  
231407---JUICIOS VARIOS / PEREZ NICOLAS CIRILO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
231336---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ QUINTANA SEGUNDO NESTOR S/  
EJECUCION FISCAL  
231324---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VALDI DEL SUR S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL  
231315---JUICIOS VARIOS / QUINTEROS JORGE LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
231409---JUICIOS VARIOS / UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN C/ SOSA PROSPERO MARCELO Y  
OTROS  
231374---JUICIOS VARIOS / VELIZ CANDELARIO PABLO C/ JUAREZ ANA JOSEFINA Y OTRO S/  
REIVINDICACION  
231426---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB Nº 6  
231400---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATT LICITACION PUBLICA Nº 1  
231427---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST LIC PUB Nº 2  
231367---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - LIC  
PUB 01  
231422---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FISCAL LIC PUB Nº 8  
231425---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FISC LIC PUB Nº 28

231423---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB Nº 13  
231406---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA 04  
231413---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LIC Nº 02/20  
231404---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC YERBA BUENA LIC PUB Nº 5  
231421---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUB Nº 14  
231412---SOCIEDADES / ACHERAL SA  
231417---SOCIEDADES / "AYMURAY S.A.S.  
231416---SOCIEDADES / "FOR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.  
231419---SUCESIONES / CAMACHO, JOSE ESTEBAN  
231418---SUCESIONES / LUIS ALBERTO MARTIN

Aviso número 77883

**DECRETO 1000 / 2020 DECRETO / 2020-06-19**

DECRETO N° 1.000/1, del 19/06/2020

VISTO, el Decreto N° 776/1 de fecha 30 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se designó en el cargo de Secretaria de Estado de Comunicación Pública, a la Lic. Mariana Elisa Lucenti, D.N.I. N° 28.147.490.

Que se hace necesario dejar establecido que dicha designación es con retención del cargo Categoría 22, de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, de la que es titular, por lo que a fin de proceder de conformidad, debe dictarse el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase establecido que la designación dispuesta mediante Decreto N° 776/1 de fecha 30 de abril de 2020, es con retención del cargo Categoría 22, de la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, de la que la Lic. Mariana Elisa Lucenti, D.N.I. N°28.147.490, es titular.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Aviso número 77884

**DECRETO 1002 / 2020 DECRETO / 2020-06-23**

DECRETO N° 1.002/3 (ME), del 23/06/2020

VISTO, que se hace necesario designar como Personal de Gabinete de la Unidad Ejecutara Provincial del Ministerio de Economía, a la Dra. Ana Lucía Jiménez, y  
CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Artículos 40°, inc. 1), 41° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán).

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía, con rango de Subsecretario, a la Dra. Ana Lucía Jiménez, D.N.I. N° 30.117.544.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias Específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 420, Denominación: Ministerio de Economía, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77887

**DECRETO 1007 / 2020 DECRETO / 2020-06-24**

DECRETO N° 1.007/14 (MGyJ), del 24/06/2020.

VISTO, que se hace necesario designar a la señora Paola Soledad Bazán, como Personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma será afectada a la realización de tareas específicas en dicha área de Gobierno; según las prescripciones de los artículos 40 inc. 1°), 41 y 45 de la Ley N° 5.473, Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la señora Paola Soledad BAZAN, DNI N°: 29.079.472, como Personal de Gabinete del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, según las prescripciones de los artículos 40 inciso 1), 41 y 45 de la Ley N° 5.473, con una remuneración equivalente a la categoría 18, de la Administración Pública Centralizada por la causal señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 230, Denominación: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77882

**DECRETO 1010 / 2020 DECRETO / 2020-06-26**

DECRETO N° 1.010/10 (MI), del 26/06/2020

VISTO, que se hace necesario designar al Sr. José Antonio TERI, como Personal de Gabinete -rango de Secretario- en el ámbito del Ministerio de Interior, y  
CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.  
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Sr. José Antonio TERI, D.N.I. N°14.226.311, como Personal de Gabinete -rango de Secretario- en el ámbito del Ministerio de Interior,

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la Unidad de Organización 322-Ministerio de Interior- en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77886

**DECRETO 1067 / 2020 DECRETO / 2020-07-01**

DECRETO N° 1.067/7 (SES), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 171/700-S-2019.

VISTO, la Ley N° 9.146 promulgada con fecha 26/12/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se faculta a la Policía de la provincia a prestar Servicios Adicionales de Vigilancia y Seguridad.

Que a fojas 03-05 y 32-35 se acompaña el proyecto respectivo.

Que a fojas 13 y 17 se adjunta copia de la Ley N° 9.146 y emite el informe de su competencia Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad.

Que a fojas 26 y 30 intervienen la Dirección General de Organización y Métodos, y Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía, rectificando observaciones.

Que a fojas 37 la Dirección de Asistencia Técnica General y la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía no formulan objeción al nuevo proyecto de reglamentación.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 101 inciso 3° de la Constitución Provincial, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 21-23 (Dictamen N°: 1.056 de fecha 13/05/2019)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento de la Ley N° 9.146 de fecha 26 de diciembre de 2018, que establece los Servicios Adicionales de Vigilancia y Seguridad de carácter discontinuo y excepcional, contenido en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

**REGLAMENTO - SERVICIO ADICIONAL DE POLICÍA**

Artículo 1°.- Podrán requerir los servicios adicionales prestados por el Departamento General de Policía, todas las Personas Humanas y Jurídicas, de carácter público o privado, para cumplir las necesidades previstas en el artículo 1° de la Ley N°: 9.146; y por períodos de tiempo no menor a 4 horas, por cada vez que sean requeridos.

Artículo 2°.- Los servicios adicionales se clasificarán, de acuerdo al nivel de riesgo que representen, de la siguiente manera:

a) Categoría "A" (Alto riesgo): los prestados en Entidades bancarias o

financieras, instituciones de crédito; traslados de dinero o valores, transporte de caudales, custodias de personalidades o empresas en horarios nocturnos (23:00 a 07:00 horas), transporte de cargas terrestres o férreas en lo que no sea competencia federal, eventos deportivos de alto riesgo; y en general, en todos aquellos que por sus características presupongan un especial riesgo.

b) Categoría "B" (Mediano riesgo): los prestados en locales donde se resguarden valores o bienes y no encuadren en la Categoría A. Del mismo modo los prestados en edificios de propiedad horizontal o casas particulares, negocios, empresas, espectáculos, museos, exposiciones de arte o eventos relacionados con el valor artístico, reuniones públicas u otros eventos de vigilancia que no se encuadren en la Categoría A.

c) Categoría "C" (Bajo riesgo): los prestados en horarios diurnos en el interior de locales comerciales o empresas que a consideración de la Dirección General de Policía Adicional y por las condiciones del servicio no representen peligrosidad. La Dirección General de Policía Adicional será la encargada de determinar en caso de duda la categoría que le corresponda a los servicios adicionales requeridos que no encuadren en la presente clasificación.

Artículo 3º.- La Dirección General de Policía Adicional tendrá a su cargo las tareas de organización, contralor, administración y ejecución; y en general toda otra relativa a la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios adicionales, la cual depende orgánicamente de Subjefatura de Policía y bajo la supervisión del Ministerio de Seguridad.

Artículo 4º.- La Dirección General de Policía Adicional llevara el Registro de Policía Adicional para la Inscripción de los agentes, debiendo confeccionar para ello, un padrón de todo el personal policial que voluntariamente quiera prestar el servicio adicional, debiendo el mismo mantenerse actualizado. Asimismo, deberá incluir en el mismo al personal policial a que hace referencia el artículo 7º de la Ley N° 9.146.

También será la encargada de la distribución de los servicios adicionales requeridos; de la supervisión del cumplimiento de los mismos siendo solidariamente responsable el jefe de zona correspondiente; de fijar los plazos y formalidades de la solicitud del servicio; de confeccionar los formularios y los contratos modelos; de realizar los presupuestos; y toda otra función que resultare necesaria para el normal funcionamiento de los Servicios Adicionales. Asimismo, deberá garantizar que la prestación del mismo no reduzca la disponibilidad del personal policial, ni de los bienes y/o equipos del servicio ordinario o extraordinarios conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 9.146.

Artículo 5º.- En el Registro de Policía Adicional se deberá consignar los datos personales, los antecedentes laborales, la capacidad profesional, la responsabilidad, la eficiencia en el cumplimiento de estos servicios, y los que la Dirección General de Policía Adicional considere pertinente. Para la asignación del servicio adicional se tendrá en cuenta las características del mismo, su clasificación, efectuándose conforme al siguiente orden y en igualdad de condiciones: 1.- Personal con mayores cargas de familia, familiar/es discapacitado/s a cargo, enfermos de tratamientos prolongados o terminales. 2.- Personal con menores ingresos salariales. 3.- El resto del personal inscripto.

Artículo 6º.- El personal policial desde el grado de Oficial Subayudante hasta el grado de Oficial Principal inclusive, Agentes y desde el grado de Cabo hasta el



grado de Suboficial Mayor inclusive que se encuentren inscritos en el Registro estarán habilitados para prestar el servicio adicional como personal de vigilancia, conforme lo dispuesto en el artículo 2° y 4° de la Ley N°: 9.146. El personal policial desde el grado de Subcomisario hasta el grado de Comisario Inspector inclusive que se encuentren inscritos en el Registro estarán habilitados para prestar el servicio adicional como personal de supervisión y/o coordinación.

El servicio adicional solo podrá realizarse con un límite máximo de ocho (8) horas por día de descanso o franco y con un límite máximo de cuatro (4) horas en caso de que el personal policial se encontrara en uso de Vacación Anual Ordinaria.

Artículo 7°.- No podrá realizar servicios adicionales, el personal policial que revista en situación pasiva o disponibilidad, ya sea por enfermedad, proceso o cualquier otra causa; quien se encuentre con licencia por enfermedad o licencia extraordinaria por cualquier situación, quien cumple sanción disciplinaria de arresto o suspensión y/o bajo "Protocolo para el Personal Policial Involucrado en Hechos de Violencia" aunque sea Legítimo Usuario de arma de Fuego.

Artículo 8°.- Los aranceles por cada hora de servicio que deberán abonar quienes contraten el servicio adicional de policía, serán calculados de la siguiente forma: Para los servicios prestados por personal policial del cuadro de oficiales se tomará en cuenta el 1,36 % de la asignación al grado de un Oficial Auxiliar, mientras que los prestados por personal policial del cuadro de Suboficiales y Agentes será del 1,30 % de la Asignación al Grado de un Sargento Primero. Los aranceles fijados precedentemente se aplicarán al servicio adicional correspondiente a la Categoría C (de bajo riesgo), incrementándose un cinco por ciento (5%) para los de Categoría B (de mediano riesgo), y un ocho por ciento (8%) para los de Categoría A (de alto riesgo).

Artículo 9°.- Para la prestación del servicio adicional se podrá disponer de bienes y equipos que fueran necesarios para su cumplimiento, los cuales se clasificaran de la siguiente manera:

Clase a.- Perros, caballos y/o vehículos.

Clase b.- Armas largas, otros pertrechos, equipos de comunicaciones, detector de metales, vallados metálicos, sogas, y demás bienes y equipos.

Artículo 10°.- Los aranceles mínimos y máximos a abonar por el uso de bienes y equipos pertenecientes al Departamento General de Policía, se determinaran en Unidades Fijas denominadas UF. Cada UF es equivalente al menor precio de venta al público de un litro de nafta súper (1 UF = 1 Litro de nafta súper), y se abonara su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago del servicio adicional; de acuerdo a la siguiente escala y según la clasificación establecida en el artículo 3° del presente anexo:

Para la Clase a.- el arancel se fijará por hora de prestación del servicio:

1. Categoría "C" (Bajo riesgo) = tres (3) UF por hora.;
2. Categoría "B" (Mediano riesgo) = cuatro (4) UF por hora;
3. Categoría "A" (Alto riesgo) = cinco (5) UF por hora.

Clase b.- el arancel se fijará por cada cuatro horas de servicio.

1. Categoría "C" (Bajo riesgo) = tres (3) UF por cada cuatro (4) horas;
2. Categoría "B" (Mediano riesgo) = cuatro (4) UF por cada cuatro (4) horas;
3. Categoría "A" (Alto riesgo) = cinco (5) UF por cada cuatro (4) horas.

Para los casos en que dicho servicio deba prestarse a más de 20 kilómetros se

abonará un arancel adicional, que consiste en dos (02) UF, por cada 10 kilómetros recorridos desde el lugar de salida del personal policial, bienes y/o equipos del Departamento General de Policía, hasta el lugar de prestación del servicio (ida y vuelta).

Artículo 11.- Quienes contraten los Servicios Adicionales deberán abonar los mismos por depósito o transferencia bancaria en una cuenta a nombre del Superior Gobierno de la provincia que al efecto habilite la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a través de los organismos técnicos correspondientes del Ministerio de economía.

Artículo 12.- De lo recaudado en concepto de servicio adicional conforme a lo previsto en el artículo 3° de la Ley, el 85% destinado al pago del personal policial se depositará en la cuenta de rentas generales y el 15% restante destinado a atender gastos administrativos y operativos se depositará en la Cuenta Especial N° 250.2 - Policía Adicional. La Dirección de Administración del Departamento General de Policía, realizará las liquidaciones en concepto de horas servicio adicional correspondiente al personal policial que preste el servicio y remitirá a la Dirección General de Sistemas dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía las novedades pertinentes a fin de que se incorporen en las liquidaciones correspondientes.

Artículo 13.- El monto total de lo recaudado en virtud del inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 9.146 se distribuirá de la siguiente manera:

- 1- El cincuenta por ciento (50%) para gastos administrativos y operativos del Departamento General de Policía;
- 2- El treinta y cinco por ciento (35%) para adquisición de equipamiento policial,
- 3- Y el quince por ciento (15%) para asistencia social.

Artículo 14.- Los accidentes que sufiere el personal durante la prestación del servicio adicional, serán considerados como acaecidos en y por actos del servicio.

Artículo 15.- El Personal Policial desde que se registra y mientras preste el servicio adicional tendrá las mismas obligaciones establecidas en la Ley N° 3.823 (Ley del Personal Policial) y sus modificatorias, y estará sujeto al régimen determinado en el Decreto N° 5.166/15 (SGyJ)-72 y sus modificatorios (Reglamento del Régimen Disciplinario Policial); debiendo la Dirección General de Policía Adicional realizar las tramitaciones pertinentes como autoridad de control y supervisión, instruyendo en los casos que correspondiera las actuaciones administrativas pertinentes.

Artículo 16.- De forma.

**DECRETO 997 / 2020 DECRETO / 2020-06-19**

DECRETO N° 997/14 (MGyJ), del 19/06/2020.

EXPEDIENTE N° 6151/ 110-G-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Elena Olga Gasparic presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Juez Civil en Documentos y Locaciones de la VI Nominación, del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación prevista en la Ley Nacional N° 24.018.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 02, obra constancia de iniciación de trámite, de fecha 06/03/2020, emitida por la ANSES con número de Expte.: 024-27-13903817-2-429-000001.

Que a fs. 08-17 y 33-34, se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Elena Olga Gasparic.

Que a fs. 18, el Registro de Deudores Alimentarios informa que la causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario

Que a fs. 24, la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Que a fs. 31 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 38-39, Dictamen Fiscal N° 0992 de fecha 17/06/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Elena Olga GASPARIC, DNI N° 13.903.817, al cargo de Juez Civil en Documentos y Locaciones de la VI Nominación, del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, el que será notificado a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra del Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 70 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-06-10**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 70/2020-DPJ, del 10/06/2020.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 5091/211-F-2019 y agdos., de la "FUNDACION 10 DE MAYO", con domicilio declarado, en la Ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs 03 en doble Faz en Expediente y 04 (681-211-F-2020) y el Estatuto Tipo obrante a (fs 4 a 7) de Expte. 5091/211-F-2019

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1 , su modificatoria por Ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Propio de la la "FUNDACION 10 DE MAYO" con domicilio declarado, en la Ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Juridica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 4 a 7) de Expte. 5091/211-F-2019 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fs. 06 en doble faz y 07) de Expte. (N° 681/211-F-2020) aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 75 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-06-22**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 75/2020-DPJ, del 22/06/2020.

VISTO:

El Expediente N° 56/216-A-2019 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE KINESIOLOGOS y FISIOTERAPEUTAS DEL SUR", con domicilio declarado en localidad de Monteros, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 a 03 en Doble Faz y Fs. 04) en expediente Nro. 12/216-A2020 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución Nro. 200/15-DPJ (Fs. 06 a Fs. 13) en expediente Nro. 56/216-A-2019.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legales y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE  
PERSONAS JURÍDICAS  
RESUEL VE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo Anexo I Resolución Nro. 200/15DPJ de la entidad "ASOCIACION CIVIL DE KINESIOLOGOS y FISIOTERAPEUTAS DEL SUR", con domicilio declarado en Localidad de Monteros, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 06 a Fs. 13 del expediente Nro. 56/216-A-2019 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 05 A 06 en Doble Faz y Fs. 07 del expediente Nro. 12/216-A-2020 serán firmadas y selladas por el Sr. Director a cargo de este organismo de Control.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

Aviso número 77892

**VARIOS 0 / 2020 HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN / 2020-07-07**

"Se hace conocer a la ciudadanía que en Sesión celebrada en fecha de 7 Julio de 2020, por unanimidad, se han otorgado los Acuerdos solicitados por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de:

- Juez de Instrucción Penal de la II Nominación, del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán en el Centro Judicial Concepción, al Dr. Enrique Martín Cacici - D.N.I. N° 25.736.110
- Juez de Primera Instancia del Trabajo en el Centro Judicial Capital, al Dr. Horacio Javier Rey - D.N.I. N° 22.414.086"

**GENERALES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN**

POR 1 DIA - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN.  
Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de septiembre 2020 a horas 08.00., conforme lo establece resolución de fecha 24 de junio N° 358/20 de INAES con la modalidad establecida en la misma o la que posteriormente pudiera disponer INAES. Publicándose oportunamente y con la debida antelación, la modalidad que en tal fecha dispusiera la autoridad de aplicación.- Para tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1. Designación de 02 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea. 2. Elección total de autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora para el periodo comprendido entre el 01/09/2020 y el 31/08/2024, mediante acto electoral a llevarse a cabo desde hs. 08.00 a 18.00. 3. Lectura de resultado de escrutinio y proclamación de autoridades electas a hs. 20.00. Nota: Se comunica a los Señores Asociados que en caso de no alcanzar el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a participar, a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos, después con los socios presentes. Art. 74 Estatuto Social. Conforme resolución 358/2020 INAES, se establece que: la citada Asamblea General Ordinaria se transmitirá a través de youtube.com, por medio de la transmisión de un video en vivo que se especificara y publicara en la página oficial de la Mutualidad Provincial Tucumán. El link destinado para la comunicación de la transmisión en vivo es el siguiente: <http://www.mutualidadtucuman.org/asambleas/>. La inscripción para la participación de los socios con derecho a voto en la asamblea :deberá realizarse a través del correo electrónico: [asambleasmutualidadtucuman@gmail.com](mailto:asambleasmutualidadtucuman@gmail.com). El sistema de votación será el siguiente: para cada una de las votaciones se enviara por correo electrónico el link de formulario de votación. Solo se enviara estos link a los correos de los socios que previamente hayan comunicado su participación debidamente. Los formularios de votación estarán activos durante diez minutos luego de ser enviados por correo, los mismo generaran respectivamente una planilla de Excel con los votos de los socios participantes de la asamblea. Para la presente Asamblea se generaran dos formularios de votación. Respecto del Canal de Comunicación: el mismo es a través del sitio oficial de la Mutualidad Provincial Tucumán, en la siguiente dirección web: <http://www.mutualidadtucuman.org>. El modo de acceso es libre e irrestricto a través del siguiente link: <http://www.mutualidadtucuman.org/asambleas/>  
Firmado Dr. VICTOR DANIEL DEIANA, Presidente; EDGARDO SERGIO MORENO, Secretario.  
E y V 08/07/2020.\$937,30. Aviso N°231.424

## **GENERALES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN**

POR 1 DIA - EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN, dando cumplimiento a lo dispuesto por la resolución INAES N° 358/20 de fecha 24 de junio del corriente año y la modalidad establecida en la misma; a las resoluciones INAES N° 37/2020, 70/2020, 145/2020, RESFC-2-APN-DI#INAES y otras, que establecen la suspensión, prórroga, redeterminación y otros, de plazos de trámites administrativos, asamblearios, mandatos y otros, para adecuarse al aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el P.E.N. en el marco de la pandemia por coronavirus, y que por este motivo corresponde adecuar lo dispuesto en acta de Consejo Directivo de la Mutualidad Provincial Tucumán N° 263, publicado en boletín oficial de fecha 30-12-2020, sustituyéndose las fechas allí dispuestas, por el siguiente cronograma que se detalla a continuación: " 10-08-2020 Hrs. 08.00. Asamblea General Extraordinaria para tratar impugnación de candidatos, en el salón M. Campero, sito en Ayacucho 179 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. 12-08-2020 hrs. 08.00: Vencimiento del plazo para reemplazar candidatos exclusivamente impugnados por la asamblea. 14-08-2020 Hrs. 07.00: Oficialización de Candidatos. 14-09-2020 Hrs. 08.00: Asamblea General Ordinaria: Elección total de autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, para el periodo comprendido entre 01-09-2020 y el 31-08-2024", convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 10 de agosto de 2020 a horas 08.00. Para tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1. Designación de 02 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea. 2. Tratar la impugnación de candidatos a miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora para las elecciones de renovación de autoridades para el periodo comprendido del 01-09-2020 al 31-08-2024. Nota: Se comunica a los Señores Asociados que en caso de no alcanzar el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a participar, a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos, después con los socios presentes. Art. 74 Estatuto Social. conforme resolución 358/2020 INAES, se establece que: la citada Asamblea General Extraordinaria se transmitirá a través de youtube.com, por medio de la transmisión de un video en vivo que se especificara y publicara en la página oficial de la Mutualidad Provincial Tucumán. El link destinado para la comunicación de la transmisión en vivo es el siguiente:

<http://www.mutualidadtucuman.org/asambleas/>.

La inscripción para la participación de los socios con derecho a voto en la asamblea deberá realizarse a través del correo electrónico: [asambleasmutualidadtucuman@gmail.com](mailto:asambleasmutualidadtucuman@gmail.com). El sistema de votación será el siguiente: para cada una de las votaciones se enviara por correo electrónico el link de formulario de votación. Solo se enviara estos link a los correos de los socios que previamente hayan comunicado su participación debidamente. Los formularios de votación estarán activos durante diez minutos luego de ser enviados por correo, los mismo generaran respectivamente una planilla de Excel con los votos de los socios participantes de la asamblea. Para la presente Asamblea se generaran dos formularios de votación. Respecto del Canal de Comunicación: el mismo es a través del sitio oficial de la Mutualidad Provincial Tucumán, en la siguiente dirección



web: <http://www.mutualidadtucuman.org>. El modo de acceso es libre e irrestricto a través del siguiente link: <http://www.mutualidadtucuman.org/asambleas/> Firman, Sr. Presidente Dr. VICTOR DANIEL DEIANA, Y el Sr. Secretario EDGARDO MORENO. Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente. E y V 08/07/2020.\$1.291,50. Aviso N°231.420

Aviso número 231415

**JUICIOS VARIOS / "AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO"**

POR 2 DIAS: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados "AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" - Expte. n° 2213/19 se dictó sentencia en fecha 30/06/2020 fijando los días 31 de Agosto de 2020 y 02 de diciembre de 2020 para la presentación por parte de Sindicatura a cargo del Estudio J. Velardez, Juarez y Asociados de los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ, respectivamente. Se hace saber que el día viernes 11 de junio de 2021 a horas 11 :00, o día subsiguiente hábil en caso de feriado se llevará a cabo la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del arto 14 de la LCQ. Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, Diario La Gaceta y un Diario de Mayor Circulación Nacional. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 03 de julio de 2020. Secretario Camilo Appas E 8 y V 13/07/2020.\$804,30. Aviso N°231.415

**JUICIOS VARIOS / ISAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN**

POR 10 DIAS - Se hace saber a Lena, Adrian, DNI N° 27.960.186, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la lma. Nominación, se tramitan los autos caratulados ISAZETA MARIA CANDELARIA C/ LENA ADRIAN S/ FILIACION, iniciado con fecha 17/08/2017. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2020 ...., I) ..: Atento a las constancias de autos, y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 159 Procesal, por Secretaría Actuarial confecciónese edictos por el término de 10 días, a los fines de notificar al Sr. Adrián Lena de una versión extractada del escrito de presentación de demanda obrante a fs. 07/09 y de lo proveído en fecha 19/06/2019 (fs. 64) -en su parte pertinente- (Art. 284 Procesal). Hágase constar que las copias para traslado se encuentran reservadas en Secretaria a conocimiento del interesado. II) ...- Fdo.: Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco -Jueza". San Miguel del Tucumán, 05 de marzo de 2020.- III Relación extractada de la demanda: María Candelaria Ibazeta, DNI: 27.552.308, promueve demanda por filiación y daños y perjuicios, en contra del Sr. Adrián Lena, argentino, mayor de edad, DNI: 27.960.186, a quien conoció en el colegio y fueron pareja durante más de seis años. En el año 2002, la Sra. Ibazeta quedó embarazada de la niña María Valentina Ibazeta, quien no fue reconocida por el Sr. Lena ni mostró el menor interés en tener un contacto estable o crear un vínculo hija-padre. San Miguel de Tucumán, 06 de febrero de 2020. /// "San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2019.... Sin perjuicio de ello, córrase traslado de la demanda, a la accionada, a fin de que dentro del término de 15 días comparezca a tornar intervención en esta causa, bajo apercibimiento de rebeldía y/o la conteste. Plazo que comenzará a correr a partir del día posterior a la audiencia fijada precedentemente. Personal..... MDVG 6659/17 Fdo.: Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco - Jueza" ///Nota: Se hace constar que las copias para traslado de la demanda se encuentran reservadas en Secretaría del Juzgado de Familia y Sucesiones de la I° Nominación, Centro Judicial Capital. 5 de Mar. 2020. Libre de Derechos. Proc. Carlos Edgardo Sosa, sec. E 30/06 y V 15/07/2020. Aviso N° 231.343.

**JUICIOS VARIOS / PEREZ NICOLAS CIRILO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Quinta, a cargo del autorizante, Dr. Diego González, de este Centro Judicial Capital, Titular Dra. CRISTINA F. HURTADO, tramitan los autos caratulados: "PEREZ NICOLAS CIRILO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 3412/10, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2014. Téngase presente lo manifestado en cuanto por derecho hubiere lugar. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en estos autos, hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Nicolás Cirilo Pérez sobre el inmueble ubicado en Camino Publico S/N, Finca Michel, Dpto. Tafi Viejo, Nomenclatura Catastral : circ. I, secc. C, manz 127, parc 9, padron 83671, matricula 7707, orden 669. En ellos cítese a María Bejar de Bejas, Ana Bejar de Prado, José Bejar, Juan Antonio Bejar, Elvira Aurora Bejar de Rodena, Elena Bejar de Claverie y Rodolfo Ricardo Claverie y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Notifíquese personalmente. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. JAPL. 3412/10. FDO. DRA. HILDA GRCAIELA DEL VALLE VAZQUEZ. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2020. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, notifíquese a Estela de la Merced Bejar de acuerdo a lo dispuesto en el proveído de fecha 27/02/14. A tales fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. DRA. CRISTINA F. HURTADO-JUEZA".- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020. E 06 y V 14/07/2020. \$3.402. Aviso N° 231.407.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ QUINTANA SEGUNDO  
NESTOR S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a Quintana Segundo Nestor - M.I. N° 8.061.253, -, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Oras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ QUINTANA SEGUNDO NESTOR S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6794/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de Octubre de 2019. I) II) Atento lo solicitado y constancias de autos practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por , en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2019. Advirtiéndose que en el proveído que antecede, se consignó por error que la publicación de edictos debía hacerse por 5(cinco) días cuando debía decir por 10 (diez) días, revócase parcialmente el citado proveído en su punto II el que quedará redactado de la siguiente manera: Atento lo solicitado y constancias de autos practíquese la medida ordenada mediante providencia ,de fecha 17/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por diez días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.- San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2016. I) II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$6.900,52 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría...- San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020.- E 30/06 y V 15/07/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 231.336.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VALDI DEL SUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VALDI DEL SUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1503/15".-, se hace saber a la empresa Valdi Del Sur S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/05/2015 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase. Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$7.362,71 y \$1.472,54 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme Ley 22172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Ciudad Autonoma De Buenos Aires, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Martin Miguel Jeronimo Rodriguez (A 6036) y/o Maria Del Valle Gay, Abogada, Tomo 76, Folio 154, CPACF, DNI 22.270.467. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.PMC 1503/15 - Fdo.Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 19 de noviembre de 2019.- Secretaria Claudia Salas de Zoss. E 29/06 y V 14/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.324.

**JUICIOS VARIOS / QUINTEROS JORGE LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "QUINTEROS JORGE LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:417/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 23 de diciembre de 2019. Cítese a: Rodríguez Celia de Jesús o Rodríguez Celia Jesús y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 26 de julio de 2017, se presenta Jorge Luis Quinteros, DNI n° 32.550.024, con domicilio real en Avenida Antonio La Fuente n° 351, Barrio San Martín, de la localidad de La Trinidad, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Avenida La Fuente n° 351, Barrio San Martín, localidad de La Trinidad, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Circ: II, Secc: B, Parc: , Padrón k: 56.623, Matricula: 28.400 Bis, Orden: 123. Inscripto en Registro Inmobiliario como: L: 99, F: 117-S-B Año: 1949. Señala el Sr. Quinteros, que sus padres, Juan Luis Quinteros, DNI n° 6.987.212 y Enriqueta Martina González, DNI n° 3.551.184, ambos fallecidos, poseyeron el inmueble a título de dueños, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Inicialmente se constituyó en el inmueble la Sra. González hace aproximadamente 45 años, donde vivió soltera hasta que contrajo matrimonio con el Sr. Quinteros y el inmueble se convirtió en la morada conyugal hasta su fallecimiento. El mandante, hijo del matrimonio, es continuador de la posesión ya que vivió toda su vida en el mismo inmueble. Inicialmente fue una construcción asentada sobre barro que contaba con dos habitaciones divididas por un pasillo, con el tiempo pudieron construir cocina, galería, baño. Se hizo refacción completa de la casa y se colocaron aberturas nuevas. Hoy en día es el Sr. Jorge Luis Quinteros, a título de dueño, el encargado del pago de todos los impuestos, tasas y servicios del inmueble.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 26 de diciembre de 2019.- Fdo. Cristian A. Calderón Valdez. Secretario. E 29/06 y V 14/07/2020. \$10.318. Aviso N° 231.315.

**JUICIOS VARIOS / UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN C/ SOSA PROSPERO MARCELO Y OTROS**

POR 2 DIAS - Se hace saber a los ocupantes del predio denominado "Las Pirámides" sito en Km. 28 de la Ruta 338 camino a Villa Nogués, cuyos domicilios actuales se ignoran, que en el Juzgado Federal de Tucumán N°:1, sito en calle Piedras N° 418, 2do Piso, a cargo del Dr. Raúl Daniel Bejas, Secretaria Civil a cargo de la Dra. María Florencia Casas se tramitan los autos caratulados: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN C/ SOSA, PROSPERO MARCELO y OTROS S/ ACCIONES DE REIVINDICACION Y DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N°: 197/2019), en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2019.- "Provevendo al escrito de fs. 34/42: téngase al Dr. Máximo Augusto Castro por presentado en el carácter invocado, en representación de la Universidad Nacional de Tucumán, y por constituido domicilio electrónico. Désele intervención de ley. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Intímese al pago de las obligaciones impuestas por la ley 6059. En caso de opta por su cumplimiento a la finalización del proceso, el letrado deberá prestar caución juratoria, haciéndose personalmente responsable por la oportuna observancia de la obligación a su cargo, fijándose el plazo de cinco días para el cumplimiento de lo ordenado, conforme la solución adoptada por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de fecha 20/9/11 en autos "Jérez Sara Lidia c/ EN" y en autos OSPAAT c/Ingenio San Juan SA" Expte. 40718/13 fallo de fecha 17/02/17, bajo apercibimiento de comunicarse su incumplimiento a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán. Y cumpla el letrado con el pago de la tasa de justicia en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de ley. (Art. 11 de la ley 23898). Téngase presente la conexidad denunciada con los autos Caratulados "Universidad Nacional de Tucumán c/ Autores Desconocidos s/Medida Preliminar" Expte.: 47230/2018. Téngase por iniciada acción de reivindicación, daños y perjuicios por competente el Juzgado para entender en la presente causa atento la persona de la actora, de conformidad con la naturaleza de la acción iniciada, tramítese la presente causa por vía del Proceso Ordinario. En consecuencia, con las copias respectivas, córrase traslado de la demanda al Sr. Sosa, Prospero Marcelo por el plazo de quince días, a fin que en el plazo fijado se apersonen a estar a derecho, contestando demanda bajo apercibimiento de ley, téngase presente el litisconsorcio necesario solicitado en el punto IV) de la demanda en cuanto que no se pudo identificar la totalidad de los ocupantes del predio que pretende reivindicar. A la prueba ofrecida téngase presente. Atento a lo dispuesto por la acordada 38/13 de la C.S.J.N pto. 6 y la resolución de Presidencia de le Excma. Cámara Federal de Apelación de Tucumán N° 54/ 13 pto.1, intímese a la demandada a que constituya domicilio electrónico bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 procesal (resolución presidencia 05/2014), haciéndose constar que dicha sanción se hará efectiva automáticamente al vencimiento del plazo fijado para contestar demanda, notificándose las sucesivas resoluciones en la forma prevista en el art. 133 procesal. Asimismo, encontrándose en vigencia las disposiciones de la acordada de la CSJN 3/2015 de fecha 19/02/2015, que dispone la obligatoriedad del ingreso de copias digitales y



notificación electrónica a todos los expedientes en trámite, póngase en conocimiento de las partes (actora/ demandada) que deberán adjuntar copia de su presentación en formato digital en el plazo de dos días, de efectuada la presentación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 120 segundo párrafo procesal. Notifíquese.- S. M. de Tucumán, 28 de noviembre de 2019... "Asimismo, atento lo solicitado y constancias de autos corresponde integrar a la presente litis como demandados a: Fernández Roberto Romulo, Ester Ana Garvich, Matias Emanuel Monteverde, Julieta María Díaz Masquesto y a Lorena del Valle Vasallo. Asimismo, corresponde ampliar la providencia de fecha 18/03/ 19 (fs. 43) consignándose al demandado Marcio Sosa. En consecuencia, córrase traslado de la demanda a los citados demandados en los domicilios indicados conforme providencia de 18/03/19 (fs. 43). Líbrense las respectivas cédulas de notificación y oficio a Juez de Paz correspondiente. A la notificación por edictos solicitada, ha lugar. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 343, 145, 146 y 147 CPCCN, a los fines del cumplimiento del traslado de la demanda, ordénese la publicación de edictos por el plazo de 02 días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio de los citados, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio." Fdo.: Dr. Raúl Daniel Bejas - Juez Federal. E 07 y V 08/07/2020. \$3.180,80. Aviso N° 231.409.

Aviso número 231374

**JUICIOS VARIOS / VELIZ CANDELARIO PABLO C/ JUAREZ ANA JOSEFINA Y OTRO S/ REIVINDICACION**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "VELIZ CANDELARIO PABLO C/ JUAREZ ANA JOSEFINA y OTRO S/ REIVINDICACION - Expte. N° 2183/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020. 1. Estese al domicilio digital proveído a fs. 113. 2. Atento a las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cite a José Luis Córdoba y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes, en el mis acto, corráseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en e plazo ordenado a fs. 16 de autos. 3. Líbrese oficio conforme se peticiona. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 02 de marzo de 2020. E 02 y V 08/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.374.

Aviso número 231426

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB N° 6**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 06/2020

Expediente n° 934/326-D-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROV. DE MATERIALES PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (MICROESFERAS, DILUYENTES, IMPRIMACIÓN Y PINTURA), Valor del Pliego: \$10.300, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 27/07/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza N° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. N° 0593/DPV-2020. E 08 y V 15/07/2020. Aviso N° 231.426.

Aviso número 231400

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATT LICITACION PUBLICA N° 1**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE TUCUMAN TURISMO

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente N° 659/460-U-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de transporte: 1 unidad de Combi con Capacidad 19 pax para salidas semanales por el período de 01 mes en Tafí del Valle, 1 unidad de Combi con Capacidad 19 pax para salidas semanales por el período de 01 mes en San Pedro de Colalao, 1 unidad de Combi con Capacidad 19 pax para salidas semanales por el período de 01 mes con destino San Javier, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 20/07/2020, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo: Llamado autorizado por Resolución N 0847/9 (EATT) E 03 y V 08/07/2020. Sin Cargo. Aviso N° 231.400.

Aviso número 231427

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST LIC PUB N° 2**

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - IPSST

LICITACION PUBLICA N° 02/2020

Expediente n° 4301-1318-2020-I

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos de papel, carton e impresos: 1 unidad de PAPEL PARA IMPRENTA -Ver Solicitud de Compra-, Valor del Pliego: \$3.000,00, Lugar y fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST, Las Piedras 530 6° Piso C, el día 20/07/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST, Las Piedras 530 PB Salón Principal Llamado autorizado por Resolución N°3034/2020. E 08 y V 15/07/2020. Aviso N° 231.427.

Aviso número 231367

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y  
SEGURIDAD - LIC PUB 01**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 1370/180-R-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicios de correo: SERVICIO DE  
DISTRIBUCIÓN POSTAL, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura:  
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO - CRISOSTOMO ALVAREZ 158, el día 24/07/2020, a  
horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO -  
CRISOSTOMO ALVAREZ 158 DE 9 A 12:30. E 06 y V 13/07/2020. Aviso N° 231.367.

Aviso número 231422

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FISCAL LIC PUB N° 8**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 08/2020

Expediente n° 172-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios:  
ADQUISICION ESPECTOFOTOMETRO PORTATAIL, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 03/08/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o en la Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 31/07/2020, inclusive. E 08 y V 15/07/2020. \$856,80. Aviso N° 231.422.

Aviso número 231425

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FISC LIC PUB N° 28**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 28/2020

Expediente N° 178-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios:

ADQUISICION EQUIPAMIENTO LAB. TOXICOLOGIA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 29/07/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Público Fiscal hasta el 28/07/2020, inclusive. E 08 y V 15/07/2020. \$823,20. Aviso N° 231.425.



Aviso número 231423

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 13**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 13/2020

Expediente n° 204-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles medicos quirurgicos y de laboratorio:  
ADQUISICION ELEMENTOS INFORMATICA FORENSE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y  
fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad  
Especial de Compras y Contrataciones, el día 03/08/2020, a horas 12:30. Consulta  
y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento  
Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 31/07/2020, inclusive. E 08 y V  
15/07/2020. \$830,20. Aviso N° 231.423.

Aviso número 231406

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA 04**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 04/2020

Expediente N° 452-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: Adquisición de reloj fechador y cartuchos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 31/07/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 30/07/2020, inclusive. E 03 y V 08/07/2020. \$792,40. Aviso N° 231.406.

Aviso número 231413

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LIC N°  
02/20**

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Provincia de Tucumán

Licitación Pública N° 02/20

POR 3 DIAS - Objeto: Contratar la provisión de 1 (uno) Camión liviano, nuevo, 0 km, con una potencia superior a 150 cv y cabina simple color blanca. Fecha de Apertura: 17 de Julio de 2020 a Hs. 11:00 en el despacho de Intendencia de la Municipalidad - Valor del Pliego \$5.000. Adquirir en Dirección de Rentas Municipales sito en calle 25 de Mayo esq. Italia, días hábiles de 8 a 13 hs. E 07 y V 13/07/2020. \$518,70. Aviso N° 231.413.

Aviso número 231404

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC YERBA BUENA LIC PUB N° 5**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Hacienda

Depto. de Patrimonio

Licitación Pública N° 05/2020

Expediente N° 2886(M17I)-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público". Presupuesto Oficial: \$1.331.016,65 (Pesos Un Millón Trescientos treinta y un mil dieciséis con 65/100). Lugar: Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 16/07/2020 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 13:00. Valor del pliego: \$1.000 (Un mil pesos). E 03 y V 08/07/2020. \$841,40. Aviso N° 231.404.

Aviso número 231421

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUB N° 14**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 14/2020

N° Expediente: 127/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: Adquisición de uniformes para maestranzas especializados y choferes del Poder Judicial de Tucumán FECHA DE APERTURA: 27/07/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 22/07/2020 inclusive. E 08 y V 15/07/2020. \$782,.60. Aviso N° 231.421.

Aviso número 231412

**SOCIEDADES / ACHERAL SA**

POR 5 DIAS - El Directorio de ACHERAL SA en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31/07/2020 a horas 15:00 en su sede social sita en Ruta 38 Km. 767 Acherál - Monteros - Tucumán a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea y 2) Indemnidad de los cuerpos orgánicos de la sociedad, condiciones e instrumentación 3) Retribución de los integrantes del directorio por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente. Fdo. Dr. Manuel Martínez Zuccardi, Presidente. E 07 y V 15/07/2020. \$1.155. Aviso N° 231.412.

**SOCIEDADES / "AYMURAY S.A.S.**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el C.P.N. Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1465/205-A-2020 de fecha 12/06/20, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22 de Junio del año 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "AYMURAY S.A.S.(Constitución)", de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por Francisco Omar Raimondo, DNI 28.150.908, argentino, empresario, soltero, fecha de nacimiento 07/12/1980, 39 años, domiciliado en Avda. Pte. Perón N° 1.800, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 20-28150908-.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avda. Pte. Perón N° 1.800, Torre VII, Piso 3, Depto. A, Yerba Buena, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la provincia y/o del país y/o del extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. desarrollar en establecimientos propios o de terceros, la explotación en todas sus formas de la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación y/o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos,

semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina, caprina y de cualquier otro tipo, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. b) Servicios: servicios agrícolas, de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales, servicios de pulverización, desinfección y fumigación, servicios de cosecha mecánica o manual, acordonado, engavillado, secado de tabaco, trilla, de contratación de mano de obra agrícola, servicios de desmontes o desmalezamiento y movimientos de suelos, turismo rural o de estancias y la prestación de cualquier servicio vinculado a la actividad agrícola.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 50.000,- (Pesos Cincuenta Mil) dividido en 500 acciones ordinarias escriturales de \$ 100,- (Pesos Cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: El Sr. Francisco Omar Raimondo la cantidad de 500 acciones o sea la suma de \$ 50.000,- (Pesos Cincuenta Mil).- El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25 % de las respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- Organización de la Administración: Se designan como Administrador Titular al señor Francisco Omar Raimondo, DNI 28.150.908 y como Administrador Suplente al señor Marcelo Eugenio Pérez, DNI 31.254.588, domiciliado en calle Laprida N° 1.487.- Se designa como Representante Legal de la sociedad al Sr. Francisco Omar Raimondo, DNI 28.150.908.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 3 de julio de 2020. E y V 08/07/2020.\$1.798,30. Aviso N°231.417



**SOCIEDADES / "FOR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el C.P.N. Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1466/205-F-2020 de fecha 12/06/20, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22 de Junio del año 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "FOR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por Francisco Omar Raimondo, DNI 28.150.908, argentino, empresario, soltero, fecha de nacimiento 07/12/1980, 39 años, domiciliado en Avda. Pte. Perón N° 1.800, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 20-28150908.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avda. Pte. Perón N° 1.800, Torre VII, Piso 3, Depto. A, Yerba Buena, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la provincia y/o del país y/o del extranjero, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros como así también la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda. La sociedad podrá también comprar, vender, arrendar, ser locadora o locataria de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, automóviles y/o cualquier tipo de vehículos que se vincularen con su actividad; b) Construcción: Mediante la ejecución, dirección, mantenimiento, operación y administración de obras eléctricas, viales, energéticas e hidráulicas, gasoductos, oleoductos, redes de agua y cloacas; de obras civiles: viviendas, edificios, barrios, urbanizaciones y pavimentaciones, por cualquiera de los sistemas de propiedad permitidos por la ley, y de todo otro tipo de obra de arquitectura, hidráulica, eléctrica e ingeniería, de carácter público o privado, contratada en forma directa o por licitación pública o privada, o bajo el régimen legal de concesiones y/o privatizaciones vigente, tanto en la República Argentina como en el extranjero, ya sea por cuenta propia y/o asociada a terceros (U.T.E.); c) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta de mercaderías, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y cualquier artículo relacionado con las actividades mencionadas en los incisos precedentes, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 50.000,- (Pesos Cincuenta Mil) dividido en 500 acciones ordinarias escriturales de \$ 100,- (Pesos Cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: El Sr. Francisco Omar Raimondo la cantidad de 500 acciones o sea la suma de \$ 50.000,- (Pesos Cincuenta Mil).- El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25 % de las respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- Organización de la Administración: Se designan como Administrador

Titular al señor Francisco Omar Raimondo, DNI 28.150.908 y como Administrador Suplente al señor Marcelo Eugenio Pérez, DNI 31.254.588, domiciliado en calle Laprida N° 1.487.- Se designa como Representante Legal de la sociedad al Sr. Francisco Omar Raimondo, DNI 28.150.908.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 3 de julio de 2020. E y V 08/07/2020. \$1364,65. Aviso N°231.416

Aviso número 231419

**SUCESIONES / CAMACHO, JOSE ESTEBAN**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X°. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por un día a los herederos o acreedores de CAMACHO, JOSE ESTEBAN, DNI N° 12461601, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. Banda del Rio Salí, 23 de junio de 2020. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, secretaria. E y V 08/07/2020.\$150. Aviso N°231.419

Aviso número 231418

**SUCESIONES / LUIS ALBERTO MARTIN**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión de: LUIS ALBERTO MARTIN, (D.N.I. N° 7.053.467), cuyo sucesorio se tramita por ante esta secretaria autorizante. Concepción, 01 de julio 2020. Dra. Sonia A. Elchaej, secretaria. E y V 08/07/2020.\$150. Aviso N°231.418

Numero de boletin: 29771

Fecha: 08/07/2020